

delito. Su tenor era el siguiente: cualquier persona, de cualquier estado, condición, preeminencia o dignidad que sea, que cometiere el delito nefando **contra naturam** seyendo en él convencido por aquella manera de prueba, que según derecho es bastante para probar el delito de heregía o crimen **laesae Majestatis**, que sean quemados vivos en llamas de fuego en el lugar, y por la Justicia a quien pertenciere el conocimiento y punición del tal delito; y que asimismo haya perdido por ese mismo hecho y derecho, y sin otra declaración alguna, todos sus bienes así muebles como raíces, los cuales desde ahora confiscamos, y habemos por confiscados y aplicados a nuestra cámara y fisco. Y por mas evitar el dicho crimen mandamos que si acaeciere que no se pudiese probar el dicho delito en acto perfecto y acabado, y se probaren y averiguaren actos muy propinuos y cercanos a la conclusión dél, en tal manera que no quedase por el tal delincuente de acabar este dañado yerro, sea habido por verdadero hechor del dicho delito, y que sea juzgado y sentenciado, y padezca aquella misma pena, como y en aquella manera que padeciera el que fuese convencido en toda perfección del dicho delito, como de suso se contiene; y que se pueda proceder en el dicho crimen a petición de parte o de cualquier del pueblo, o por vía de pesquisa o de oficio de Juez, y que en el dicho delito, y proceder contra el que lo cometiere, y en la manera de la probanza, así para interlocutoria como para definitiva, y para proceder a tormento y en todo lo otro, mandamos se guarde la forma y orden que se guarda y de Derecho se debe guardar en los dichos crímenes y delitos de heregía y **laesae Majestatis**, para que de los testigos que fueron tomados en el proceso deste dicho crimen se pueda dar y dé copia y traslado de los nombres dellos, y de sus dichos y deposiciones al acusado, para que diga de su derecho". y todo esto se encargaba en la citada ley que fuese ejecutado con toda diligencia. "Mandamos a las nuestras Justicias de todos nuestros Reynos y Señoríos, que con toda diligencia hagan guardar y executar lo suso contenido; sobre lo qual les encargamos sus conciencias, y que sean obligados a dar a Dios cuenta de todo lo que por ellos, o por su culpa o negligencia quedare de castigar, allende de la otra pena que por Nos se les mandare dar, y hagan juramento especial de lo cumplir así, al tiempo que fueren recibidos en los oficios".

De toda esta documentación del archivo municipal de Talavera, exhumada y publicada en su día por Inés Valverde (en la revista "Celestinesca", vol. 16, nº 2, otoño 1992) se deduce, pues, la actividad profesional de Fernando de Rojas en Talavera de la Reina como treinta y tres años de defensa de los intereses de la ciudad frente a problemas que minaban la integridad de su jurisdicción y la economía de sus agricultores moradores frente a los ganaderos trashumantes de la Mesta. Otros pleitos y litigios en que tenía que actuar como juez, en virtud de su calidad de alcalde ordinario o mayor, eran los comunes:

deudas impagadas, robos, etc... de vez en cuando tuvo que arbitrar algún delito extraordinario, como el mencionado caso del "sométyco".

La actividad de Rojas en Talavera no se reducía, desde luego, a los deberes y obligaciones de su cargo. Se relacionaba y mantenía negocios con los miembros más eminentes de la sociedad talaverana de la época. Basta echar una ojeada al texto de su testamento, para ver el negocio de los censos que tenía montado, lo cual le proporcionaba pingües beneficios. En calidad de notario, testificaba testamentos y todo tipo de documentos. El señor Valle Lersundi, heredero de Rojas en nuestro tiempo, publicó algunos y, entre otros, poseía el testamento de Pedro Martínez de Mariana, secretario y canónigo de la Colegial de Talavera, hermano del deán Juan Martínez de Mariana, bachiller y padre natural del P. Juan de Mariana. Pues bien, dicho testamento se hizo en presencia de Rojas y él lo dio validez.



También se relacionó con el ilustre talaverano y poderoso señor Juan de Ayala, corregidor de Talavera, en cuyas casas Cisneros había celebrado el Sínodo de 1498 y, entre otras cosas, había costeadado el célebre retablo desaparecido de la Colegial (¿trabajó en él Juan de Borgoña?). Pues bien, de la herencia de Juan de Ayala se le debían a Rojas, unos 16.000 maravedís por servicios impagados, y así lo hizo constar en su testamento. Y es que Rojas actuó como abogado y mayordomo de Ayala. El hecho de que Rojas fuera enterrado en el Convento de la Madre de Dios

confirma esa relación, opina S. Gilman, ya que había sido construido en 1517 con el patronazgo de un miembro de la familia, doña María de Ayala, monja que fue enterrada en el convento más tarde.

Fernando de Rojas ejercía, sin duda, en Talavera las actividades lúdicas que el entorno le ofrecía y eran costumbre de la época: cacerías, excursiones a los montes del norte y del sur, incluso a las faldas de la sierra, en busca de caza menor y aves... Recibía frecuentes visitas: en la célebre "Probanza de Hidalguía" de su nieto los que testifican hablan de que a su casa acudían gentes diversas y numerosos forasteros.

El ajedrez debió ser su principal recreo. Sabemos que poseía un "Libro de Axedrez" en su biblioteca y un tablero con sus piezas de ajedrez, pues los menciona en su testamento entre los objetos de su propiedad: "Item el libro de Axedrez"... "Item un tablero de axedrez con sus tablas y axedrezes". Y ello le da pie a Gilman para imaginar a nuestro autor en sus ratos libres: "Otra posibilidad era el ajedrez jugado con miembros de la familia o con amigos. Incluso solo, Rojas podía entretenerse con las posibles combinaciones de finales de partida que Sempronio había recomendado